



NIT 890.102.018-1

RESOLUCION NÚMERO **147** DE 2022

“Por medio de la cual se extiende los alcances de la Alerta Amarilla, en el Sistema Distrital de Salud, por el calendario electoral del año 2022”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades legales y en especial a lo establecido en el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que el Distrito de Barranquilla, declaró la **ALERTA AMARILLA**, mediante Decreto No. 0390 de Marzo 17 de 2020, a partir de las 6:00 A.M del día 17 de Marzo de 2020, ante la necesidad de implementar los planes de contingencia de las Empresas Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), en el marco de la Emergencia Sanitaria, declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 con ocasión a la presencia del Coronavirus COVID-19, medida que ha venido siendo prorrogada siendo la última mediante la Resolución 0304 del 23 de febrero de 2022, hasta el 30 de abril de 2022, alerta amarilla que fue ampliada mediante Decreto No. 0274 del día 1 de Diciembre de 2021, para: **ATENCIÓN INTEGRAL, VIGILANCIA Y CONTROL DE DENGUE EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**, como para **LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS LESIONES OCASIONADAS POR POLVORA E INTOXICACIÓN POR FOSFORO BLANCO E INTOXICACIÓN POR LICOR ADULTERADO CON METANOL TEMPORADA 1 DE DICIEMBRE DE 2021 A 15 DE ENERO DE 2022 Y PREVENCIÓN DEL CONTAGIO POR SARS-CoV-2 DURANTE LAS ACTIVIDADES PIROTÉNICAS**, a partir de las 06:00 am del día 1 de Diciembre de 2021 hasta las 06:00 am del día 15 de enero de 2022, y mediante Decreto 016 del día 14 de enero 2022, para: **ATENCIÓN INTEGRAL, VIGILANCIA Y CONTROL DE DENGUE EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**, y **A LOS RIESGOS ASOCIADOS ANTE LA VIABILIDAD DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CARNAVAL 2022**, a partir de las 06:00 am del día 15 de Enero de 2022 hasta las 06:00 am del día 31 de Marzo de 2022.

Que el Decreto Acordal No.0801 de 2020, adoptó la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y estableció en su Artículo 88 entre otras, las siguientes funciones a la Secretaría Distrital de Salud, así:

FUNCIONES PRIMARIAS	FUNCIONES SECUNDARIAS
(...) Activar los sistemas de alerta y regular los recursos en situaciones de emergencias y desastres, así como adelantar los trámites necesarios para declarar en el Distrito, la emergencia sanitaria en salud, de conformidad con la ley,.	(...) Formular e implementar estrategias para el adecuado funcionamiento de la Red de Urgencias Distrital, según los protocolos definidos (...)

Que con el propósito de garantizar la adecuada prestación de servicios de salud, y adoptar las medidas necesarias en materia de salud por situaciones de emergencia que se puedan presentar en el Distrito de Barranquilla **CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS Y PRESIDENCIALES 2022**, la Secretaría de Salud en uso de sus facultades



NIT 890.102.018-1

147 2022

extiende el alcance de la **ALERTA AMARILLA** en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, acorde al calendario electoral del año 2022, que a continuación se detalla:

FECHAS	CONCEPTO
A PARTIR DE LAS 6:00 PM DEL 11 – HASTA LAS 6:00 AM DEL 14 DE MARZO DE 2022	ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
A PARTIR DE LAS 6:00 PM DEL 27 – HASTA LAS 6:00 AM DEL 30 DE MAYO DE 2022	ELECCIONES PRIMERA VUELTA PRESIDENCIAL
A PARTIR DE LAS 6:00 PM DEL 17 – HASTA LAS 6:00 AM DEL 20 DE JUNIO DE 2022	ELECCIONES SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL (EN CASO DE LLEVARSE A CABO)

Que se hace necesario activar los planes hospitalarios de emergencias en la red pública y privada, que les permita garantizar una respuesta inmediata, adecuada y oportuna, en caso de presentarse una situación de emergencia.

Que es fundamental recordar que la Constitución Política de Colombia define en el artículo 48 que la **Seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del estado**, del mismo modo el artículo 4 de la ley 100 de 1993 señala que la seguridad social es un servicio público esencial en lo relacionado con el sistema general de Seguridad Social en Salud, además **la Ley 1751 de 2015 establece que la atención de Urgencias es de carácter obligatorio.**

Que la **ALERTA AMARILLA** para el sector Salud incluye a las entidades públicas y privadas que presten atención en salud a nivel hospitalario, Clínicas, Puestos y Centros de Salud; y las entidades que presten el servicio de traslado de pacientes es necesario recordarle a todos los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud que el total de los servicios ofrecidos por cada institución deberá estar garantizado durante el tiempo que dure la alerta hospitalaria.

Que se hace necesario implementar y activar los Planes de Contingencia por parte de los integrantes de la Red Hospitalaria de Prestadores del Distrito de Barranquilla, como medida especial de preparación que les permitan garantizar una respuesta inmediata, adecuada y oportuna, en caso de presentarse alguna situación de emergencias, el cual deberá ser remitido a la Secretaria Distrital de Salud antes de entrar en vigencia la presente declaratoria para llevar a cabo el seguimiento respectivo.

Que corresponde a la **SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** organizar con anticipación las medidas requeridas para brindar atención en Salud adecuada y oportuna en la Red Hospitalaria Distrital; por tanto las instituciones deberán, mientras dure la alerta Hospitalaria, mantendrán comunicación permanente con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, para la realización de un monitoreo permanente de la situación según las instrucciones vigentes en especial las establecidas en el Decreto No. 0390 de Marzo 17 de 2020,

En mérito de lo expuesto, la Secretaria Distrital de Salud,

[Handwritten signature]





NIT 890.102.018-1

147 2022

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Extender la **ALERTA AMARILLA** en Salud, en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, **CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS Y PRESIDENCIALES 2022**, acorde al calendario electoral del año 2022, que a continuación se detalla:

FECHAS	CONCEPTO
A PARTIR DE LAS 6:00 PM DEL 11 – HASTA LAS 6:00 AM DEL 14 DE MARZO DE 2022	ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
A PARTIR DE LAS 6:00 PM DEL 27 – HASTA LAS 6:00 AM DEL 30 DE MAYO DE 2022	ELECCIONES PRIMERA VUELTA PRESIDENCIAL
A PARTIR DE LAS 6:00 PM DEL 17 – HASTA LAS 6:00 AM DEL 20 DE JUNIO DE 2022	ELECCIONES SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL (EN CASO DE LLEVARSE A CABO)

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud que en caso de presentarse alguna eventualidad relacionada con la presente Declaratoria, y / o evento de vigilancia epidemiológica haciendo énfasis en el panorama de riesgos de la época deberán reportarla de manera inmediata al Centro Regulador de Urgencias, emergencias y Desastre "CRUE" a los números telefónicos 3793333 – 3399999 – 3720011 – 3399510 – 3399511 – 3153002003 – 3175173964, 3506780053, 3503841465, como a los correos crue@barranquilla.gov.co, mperezq@barranquilla.gov.co, at_salud@barranquilla.gov.co y ccervantes@barranquilla.gov.co

ARTICULO TERCERO: El Centro Regulador de Urgencias Distrital, deberá garantizar el Sistema de referencia y contra referencia de pacientes y coordinar con la Red Hospitalaria la prestación de los servicios de Salud, durante las 24 horas del día.

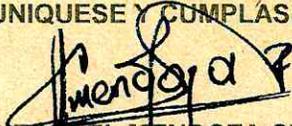
ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento a la presente Resolución dará lugar a las sanciones correspondientes por parte de este Ente Territorial.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barranquilla a los,

11 0 MAR 2022

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


HUMBERTO RAFAEL MENDOZA CHARRIS
Secretario Distrital de Salud

Proyecto: Juan Carlos Caballero-Asesor Jurídico Externo
Revisó: Carlos Cevantes – CRUE Distrital
Vo.Bo: Oswaldo Morales Torrado – Jefe de Oficina de Atención en Salud
Leandro Caro – Asesor del Despacho